



DECRETO N° 004036

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCIÓN
PRIMARIA.

CHILLAN VIEJO, 21 de junio de 2012.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1
C N° 1683 de fecha 16 de Mayo de 2012, que aprueba “Convenio Programa Consultorios
de Excelencia en Atención Primaria” de fecha 25 de Abril de 2012, celebrado entre la
Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 25 de
Abril de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de
Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa Consultorios de Excelencia en Atención
Primaria”, el cual se desarrollará en los Cefsam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de
abril de 2012.



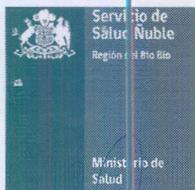
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA V/MGGB/MBR/MHF/téc
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



PCR/MMD/ths

REGISTRO MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
 DEL SERVICIO DE SALUD
18 MAYO 2012
 FECHA INGRESO _____ FOLIO 2713
 TIPO DOCTO. _____ N° _____
 TRAMITE _____

CHILLAN,

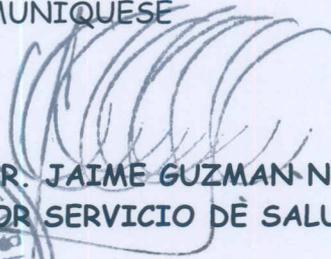
VISTOS: estos antecedentes: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que revelan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", el convenio de fecha 25 de abril del 2012, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 04/11, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° **1683** **15.MAY.2012**

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 25 de abril del 2012, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual el Servicio conviene en asignar y traspasar recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", que dice relación con el monitoreo de la satisfacción usuaria; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del Programa Consultorios de Excelencia en APS del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE





Comunicada a:
 SUBSAL REDES
 I. Municipalidad/Depto. de Salud
 1B/2A/3A/1C
 Oficina de Partes



CONVENIO PROGRAMA CONSULTORIOS DE EXCELENCIA EN ATENCION PRIMARIA

En Chillán, a veinticinco de abril del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. **MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", cuyo propósito es contribuir a mejorar la satisfacción de los usuarios de la población objetivo en los establecimientos de atención Primaria de Salud (APS).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 443 del 27 de febrero del 2012, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar y traspasar a la Municipalidad desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria, 02 computadores y 02 licencias por un valor de **\$781.830 (setecientos ochenta y un mil ochocientos treinta pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa "Consultorios de Excelencia en Atención Primaria", que dice relación con el monitoreo de la satisfacción usuaria

Por este acto el Municipio autoriza al Servicio para retener dichos valores y realizar la adquisición de lo indicado mediante los procesos legales vigentes de acuerdo a la ley de compras públicas y proceder al pago de quienes resulten adjudicados. El Municipio podrá acceder a cualquier información que requiera relacionada con la adquisición referida.

CUARTA: El Servicio evaluará la instalación de los equipos en el establecimiento en lugar destinado para ese fin, el cual corresponde 1 equipo en la Oficina de Información OIRS y el segundo, en un lugar que determine la Dirección del establecimiento para que cumpla el objetivo propuesto en el programa.

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.